



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 21 DIC 2018

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 3032 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Convenio denominado "Convenio de Colaboración", suscrito con fecha 05 de diciembre del 2018, entre la Municipalidad de Godoy Cruz, Argentina, y la I. Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Convenio denominado "Convenio de colaboración", celebrado entre la **Municipalidad de Godoy Cruz, Argentina,** y la **I. Municipalidad de Concón,** con fecha 05 de diciembre del 2018, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, ARGENTINA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, CHILE

Entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN,** Región de Valparaíso, República de Chile, RUT N°73.568.600-3, en adelante "**la Municipalidad de Concón**", representada legalmente por su alcalde don **ÓSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ,** cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Santa Laura N° 567, comuna de Concón; y la **MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ,** Provincia de Mendoza, República Argentina, representada en este acto por el Señor Intendente, Lic. **TADEO GARCÍA ZALAZAR,** D.N.I. N° [REDACTED] con la refrendación del Señor Secretario de Gobierno, José Ricardo Tribiño D.N.I. N° [REDACTED] con domicilio legal en calle Rivadavia N° 448, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina, en adelante "**la Municipalidad de Godoy Cruz**", se ajusta en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer un acuerdo marco para determinar las bases generales a través de las cuales **la I. Municipalidad de Concón y la Municipalidad de Godoy Cruz,** llevarán a cabo acciones en común que posibiliten desarrollar proyectos aprovechando recursos humanos, técnicos y tecnológicos propios con el fin de lograr el desarrollo de ambas jurisdicciones mediante la capacitación y la investigación, el intercambio de buenas prácticas, la transferencia de conocimientos, la promoción de sus potencialidades y el intercambio cultural.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a articular un sistema de colaboración mutua con el propósito de promover:

1. La realización de acciones y elaboración de propuestas y programas, tendientes a cumplimentar con los aspectos expresados en la cláusula primera.
2. La capacitación y el perfeccionamiento de los recursos humanos de ambas instituciones en pos del convenio.

3. El fortalecimiento y la difusión de las distintas actividades generadas en el marco de las relaciones institucionales.
4. La realización de trabajos de investigación conjuntos, tendientes a fomentar la optimización de la gestión administrativa de ambos municipios.
5. El intercambio de información, a los efectos de una adecuada toma de decisiones de las partes intervinientes.
6. La ejecución de acciones tendientes a la cooperación entre **la I. Municipalidad de Concón** y **la Municipalidad de Godoy Cruz**, para la concreción de programas de **desarrollo turístico**, tales como viajes de turismo social, promoción turística, ferias y workshops; de **intercambio sociocultural y deportivo**, tales como elencos y grupos artísticos, obras de artistas plásticos, organización de exposiciones, festivales y competencias deportivas, entre otras; de **impulso al desarrollo económico**, tales como parques industriales y tecnológicos, logística internacional, fomento y promoción de micro emprendedores, artesanos y empresas locales mediante ferias, exposiciones, workshops, encuentros, capacitaciones y otras; de **políticas de cuidado y preservación del medio ambiente**, tales como tecnología aplicada al medio ambiente, cuidado del recurso hídrico, desarrollo urbano sustentable, etc.; y **eventos especiales** que representen a ambas jurisdicciones, generándose así una red que permita el cumplimiento de todos los puntos fijados en el presente convenio.
7. La suscripción de convenios del mismo tenor con otras ciudades de Chile y Argentina, con el objeto de difundir y replicar en otras jurisdicciones sus objetivos y contenidos.

TERCERA: Para el cumplimiento de las cláusulas precedentes, ambas Instituciones convienen que cada una de las actividades que se encaren en forma conjunta serán acordadas y programadas conforme a la reciprocidad y especificaciones que en cada caso se convenga, y deberán contar con la aprobación de ambas partes. Tales actividades y/o programas se instrumentarán a través de Convenios específicos o Actas complementarias del presente Convenio Marco que determinarán los derechos y obligaciones que asumen las partes y toda otra mención que se considere adecuada para el logro del objetivo del Convenio. Una vez firmados se tendrán como anexos complementarios de colaboración en forma separada de este Convenio Marco.

CUARTA: El presente convenio no implica erogación presupuestaria alguna para las partes, sin perjuicio de los gastos que puedan originarse en los acuerdos específicos, para los cuales deberá acreditarse la disponibilidad presupuestaria oportunamente.

QUINTA: En todas las circunstancias y hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Convenio Marco, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En los anexos complementarios se estipulará que el personal que sea designado por **la I. Municipalidad de Concón** y **la Municipalidad de Godoy Cruz** para cualquier actividad o acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella bajo la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la misma o en las que fuera designado. Asimismo, si en la realización de un programa interviene personal involucrado a instituciones distintas de las partes, deberá hacerse constar esta circunstancia señalando que el mismo continúa bajo la dependencia de esas instituciones sin que originen en ningún caso relación de dependencia con ninguna de las partes de este Convenio Marco.

SEXTA: Se establece la vigencia del presente Convenio por el plazo de un (01) año desde su firma, renovándose en forma automática por períodos sucesivos e iguales en forma indefinida de no mediar notificación fehaciente en contrario con treinta (30) días de antelación. Independientemente de ello, el Convenio puede ser rescindido o terminado

anticipadamente por cualquiera de las partes sin necesidad de expresar causa alguna a la otra parte, con previo aviso fehaciente con treinta (30) días corridos de antelación, sin derecho a reclamo o indemnización a favor de ninguna de las partes.

SÉPTIMA: La fiscalización del cumplimiento del presente convenio estará a cargo del Intendente de la Municipalidad de Godoy Cruz, y del Alcalde de la Municipalidad de Concón, considerando además, la asesoría y apoyo del personal que al efecto ellos designaren, pudiendo delegar, en caso de ser necesario, las respectivas funciones administrativas.

OCTAVA: La personería de don Óscar Sumonte González para actuar en representación de la Municipalidad de Concón, en su calidad de Alcalde de dicha comuna, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes, causa Rol N° 2467, de fecha 01 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

NOVENA: La personería del Lic. Tadeo García Zalazar para actuar en representación de la **Municipalidad de Godoy Cruz**, en su calidad de Intendente de dicha comuna, consta en el Acta de asunción del de de 201.....

DÉCIMA: Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan agotar las negociaciones directas y amigables con el objeto de llegar a un acuerdo.

De plena conformidad se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Godoy Cruz, a los 05 días del mes de diciembre de 2018-

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

FAT/ajbh.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Desarrollo Comunitario. (Of. de Eventos)
5. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado